



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00139-00
EJECUTANTE: MARINES CALVO CURIEL
EJECUTADO: ARMANDO JOSÉ TOLOZA MORALES

Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La parte ejecutante a través de memorial que antecede solicita al despacho se corrija el numeral octavo del mandamiento de pago ordenado en este asunto, en el sentido de señalar que no actúa en representación de Johanna Patricia Andrade según poder especial sino en nombre propio.

El artículo 286 del C.G.P., establece: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Atendiendo la norma trasunta, se procederá a corregir el auto del primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que se tiene como ejecutante a la Dra. MARINES CALVO CURIEL identificada con C.C. N° 1.065612.768 de Valledupar y T.P. N° 238.514 del C.S.J., quien actúa en nombre propio y no en representación de Johanna Patricia Andrade como erróneamente se señaló.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el mandamiento de pago del primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que se tiene como ejecutante a la Dra. MARINES CALVO CURIEL identificada con C.C. N° 1.065612.768 de Valledupar y T.P. N° 238.514 del C.S.J., quien actúa en nombre propio y no en representación de Johanna Patricia Andrade como erróneamente se señaló.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Civil 05 Escritural
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad9fde75276968f79d848a14170d2a46d3aadf69986488677cbf01aebcd1c4c**
Documento generado en 04/08/2021 05:45:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>